



Doña Laura Álvarez Cabrera, Primer Teniente de Alcaldesa, Secretaria de la Junta de Gobierno Local en funciones del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2023, como asunto urgente I4, adoptó el siguiente acuerdo:

INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIALES DIVERSOS PARA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, CENTROS Y VIALES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ, EN RELACIÓN CON EL LOTE 6 (MATERIALES DE FERRETERÍA).

Fuera del Orden del Día como asunto urgente décimo cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos:

"De los antecedentes de hecho.

Primero.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez en sesión celebrada el 7 de mayo de 2020, acordó aprobar el gasto del contrato que asciende a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.211.357,53 €) el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del Suministro por lotes (6) de materiales diversos para reparación, mantenimiento, conservación y reposición en edificios, instalaciones, centros y viales públicos, por procedimiento abierto y sometido a Regulación Armonizada, facultándose al Departamento de Contratación para que se iniciasen los trámites necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 de la LCSP.

Segundo.- El 1 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar el Lote 6 del contrato de "Suministro por lotes (6) de materiales diversos para reparación, mantenimiento, conservación y reposición en edificios, instalaciones, centros y viales públicos", a la entidad mercantil FERRETERÍA XEREZ, S.L., con C.I.F. B-11668878, por los precios unitarios recogidos en su oferta, de forma que el máximo gasto que se puede derivar del contrato lo constituye el presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto base de licitación para el presente lote, constituye el máximo gasto que se puede derivar del contrato e incluye el importe total pagadero por la prestación ascendiendo a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (351.387,36 €) IVA excluido, que una vez aplicado el correspondiente importe asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (425.178,71 €) IVA incluido, para el Lote 6.

Tercero.- El contrato del Lote 6 se formalizó el día 16 de noviembre de 2020 y tiene un plazo de duración de TRES (3) AÑOS contado desde la fecha de formalización del mismo. El contrato podrá prorrogarse por dos anualidades más, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de CINCO (5) AÑOS. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Cuarto.- El día 17 de abril de 2023 el Director del Servicio de Vías Públicas y Servicios Municipales ha emitido informe sobre modificación del contrato de suministro, por lotes, de materiales diversos para reparación, mantenimiento, conservación y reposición en edificios, instalaciones, centros y viales públicos del Ayuntamiento de Jerez, en relación con el Lote 6 (Material de ferretería), cuyo tenor literal es el siguiente:

" (...) Antecedentes

El contrato referido fue adjudicado y suscrito con los precios totales máximos que se señalan a continuación para cada uno de los lotes en que se dividía:

Lote	Precio máximo del contrato (IVA incluido) (euros)
Lote 1. Suministro de material de carpintería	99.101,58
Lote 2. Suministro de material de cerrajería	128.786,67
Lote 3. Suministro de material de fontanería	160.297,05
Lote 4. Suministro de material de pintura	250.353,40
Lote 5. Suministro de material de electricidad	147.640,12
Lote 6. Suministro de material de ferretería	425.178,71
Suma	1.211.357,53

Los servicios municipales que comprometieron un gasto presupuestario máximo en este contrato, y por tanto vienen siendo receptores de los suministros, son los siguientes:

Servicio de Medio Rural
Servicio de Igualdad, Políticas de Juventud e Infancia
Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas
Servicio de Infraestructuras
Servicio de Cultura, Jerez Capital Cultural y Rehabilitación del Patrimonio Histórico
Servicio de Gestión de Medio Ambiente
Servicio de Participación Ciudadana, Distritos y Vivienda
Servicio de Reactivación Económica, Captación de Inversiones, Educación y Empleo
Servicio de Movilidad y Fiestas
Servicio de Acción Social y Mayores
Seguridad Ciudadana
Servicio de Turismo, Comercio y Consumo
Servicio de Protección y Bienestar Animal

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) así como la Memoria contractual incluidos en el expediente aprobado por el Órgano de Contratación, prevén la posibilidad de modificar el contrato para cada uno de los lotes, en los siguientes términos:

"Incremento de dotación presupuestaria

En el momento de la contratación de este lote, se parte de unas necesidades de suministro de materiales que no están completamente cubiertas debido a las limitaciones de recursos económicos existentes en los presupuestos de gasto. En caso de que se lograra obtener créditos presupuestarios libres para cubrir total o parcialmente las necesidades de suministros de este lote, el Ayuntamiento de Jerez, procedería a tramitar la oportuna modificación de contrato, para incrementar en lo que se estime preciso, dentro del límite económico del 20% del precio inicial del contrato para este lote, el número de unidades de artículos a suministrar, de aquellos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Porcentaje Máximo: 20%"

Objeto del gasto

El gasto que se propone irá destinado a la ampliación del contrato del asunto. Dicha ampliación se destinará a la misma finalidad que es objeto del contrato original, es decir, al suministro de diversos materiales de carácter fungible y consumible, destinados o aplicados en la realización de trabajos de reparación, mantenimiento, conservación y reposición a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Jerez, en los edificios, dependencias municipales (centros de barrio, culturales, instalaciones deportivas, colegios, etc.), y viales y espacios públicos, así como en el mobiliario, instalaciones y enseres en ellos contenidos, cuya responsabilidad tiene asumida, a través los distintos servicios municipales.

Necesidad del gasto

En el momento del inicio del expediente de contratación se estimaron créditos a contraer que debían alcanzar hasta mayo de 2023 inclusive, fecha en la que se preveía finalizaría la vigencia del contrato, si éste se hubiera suscrito en mayo de 2020. Como quiera que el procedimiento de contratación se dilató más de lo esperado debido a determinadas incidencias surgidas en el mismo, ajenas al Servicio de Contratación Administrativa, la suscripción de los contratos de cada uno de los lotes se produjo finalmente en noviembre de 2020.

Entre las misiones que los servicios y áreas municipales tienen atribuidas se encuentra la realización de trabajos de reparación, mantenimiento, conservación y reposición a llevar a cabo por medios propios del Ayuntamiento de Jerez, en edificios, establecimientos, viales y espacios públicos sobre los que tienen competencias asumidas; así como en el mobiliario, instalaciones y enseres en ellos contenidos.

Para la realización de dichas actuaciones es preciso disponer del suministro de materiales que es objeto de este contrato hasta la finalización de su vigencia en noviembre de 2023. Dado que el crédito contraído en este ejercicio es insuficiente para cubrir dichas necesidades, se considera oportuno y necesario proceder a la modificación del contrato de modo que se amplíen los límites de las cantidades a suministrar, y consecuentemente el gasto total máximo, en los importes que más adelante se detallarán.

La modificación del contrato se debe realizar de acuerdo con lo que dispone la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del CAPÍTULO I, TÍTULO I, del LIBRO SEGUNDO de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con lo que prevé el PCAP de la contratación.

La falta de realización de los trabajos referidos, motivada por la carencia en el suministro de materiales, ocasiona la inutilización de determinados espacios y bienes en las instalaciones, establecimientos y viario público, cuando no, la reducción de la calidad, apariencia y funcionalidad que estos bienes presentan en su puesta a disposición para la ciudadanía o la prestación de servicios que se soportan en ellos. Por tanto la ampliación del contrato pretendida obedece exclusivamente a razones de interés público.

La modificación planteada no supera el 20% del precio inicial del contrato.

La modificación planteada no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. No se plantea sustituir ninguna unidad de suministro respecto a lo previsto en los pliegos de la contratación, por lo que no se altera en modo alguno, la naturaleza global del contrato.



Por todo ello, a juicio de quien suscribe y de acuerdo con lo manifestado por las personas responsables de los servicios que participan en este contrato que tiene a su vez reflejo en las correspondientes retenciones de crédito practicadas a nivel de área gestora en sus respectivos presupuestos, procede modificar el contrato, en el importe que más adelante se concreta, y de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el PCAP.

Cuantificación del gasto

El crédito presupuestario que los servicios municipales receptores del suministro comprometen en la ampliación de este contrato, en los distintos lotes, se concreta en los siguientes importes:

Servicio	Lote 1. Carpintería	Lote 2. Cerrajería	Lote 3. Fontanería	Lote 4. Pintura	Lote 5. Electricidad	Lote 6. Ferretería	Total
Servicio de Medio Rural	750,00	2.500,00	500,00	2.000,00	500,00	4.250,00	10.500,00
Servicio de Igualdad, Políticas de Juventud e Infancia - Igualdad y diversidad	0,00	0,00	250,00	250,00	250,00	250,00	1.000,00
Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas	0,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00	22.000,00	25.000,00
Servicio de Infraestructuras	6.000,00	12.000,00	15.000,00	0,00	18.000,00	29.000,00	80.000,00
Servicio de Cultura, Jerez Capital Cultural y Rehabilitación del Patrimonio Histórico	1.000,00	1.000,00	1.150,00	2.300,00	2.250,00	1.600,00	9.300,00
Servicio de Gestión de Medio Ambiente	0,00	0,00	2.095,94	0,00	0,00	1.458,33	3.554,27
Servicio de Movilidad y Fiestas	5.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	3.000,00	10.000,00
Servicio de Acción Social y Mayores	437,50	875,00	2.934,17	3.459,17	3.525,84	3.459,17	14.690,85
Servicio de Igualdad, Políticas de Juventud e Infancia - Juventud	500,00	0,00	542,15	1.800,01	1.615,58	1.590,90	6.048,64
Seguridad Ciudadana	500,00	750,00	750,00	1.000,00	500,00	1.250,00	4.750,00
Servicio de Protección y Bienestar Animal	2.117,50	6.352,50	2.470,42	2.117,50	2.823,33	7.058,33	22.939,58
Sumas	16.305,00	23.477,50	27.692,68	15.926,68	29.464,75	74.916,73	187.783,34

Imputación temporal y económica del gasto

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: 1U2GJ3F03503M11	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	La Secretaria de la Junta de Gobierno Local en funciones, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA
		31/05/2023

El compromiso de gasto que se adquiere con la ampliación del contrato planteada se circunscribe al ejercicio 2023. Por tanto, NO corresponde a un gasto plurianual a efectos de lo que establece el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

Conclusión

Por lo expuesto en el presente informe, se justifica la necesidad de realizar un gasto total de 187.783,34 euros (IVA incluido) a contraer, para los lotes que se indican.

Lote	Importe (IVA incluido) euros
Lote 1. Suministro de material de carpintería	16.305,00
Lote 2. Suministro de material de cerrajería	23.477,50
Lote 3. Suministro de material de fontanería	27.692,68
Lote 4. Suministro de material de pintura	15.926,68
Lote 5. Suministro de material de electricidad	29.464,75
Lote 6. Suministro de material de ferretería	74.916,73
Suma	187.783,34

A los fines expuestos y por los importes totales indicados, los servicios y áreas correspondientes han realizado Retención de Crédito a nivel de Área Gestora en las aplicaciones que se indican en la relación anexa a este informe, con los números de operación que igualmente se señalan.

Todo lo que se informa a efectos de la tramitación del oportuno expediente de modificación de contrato y expediente de gastos.”

Quinto.- El día 25 de mayo de 2023, Intervención ha emitido informe con el siguiente tenor literal:

(...) 7.- En cuanto a la consignación presupuestaria para atender el gasto correspondiente al ejercicio 2023, cifrada en un total de 187.783,34 €, (16.305,00 € referido al Lote 1, 23.477,50 € referido al Lote 2, 27.692,68 € referido al Lote 3, 15.926,68 € referido al Lote 4, 29.464,75 € referido al Lote 5 y 74.916,73 € referido al Lote 6), (impuestos incluidos), existe crédito disponible suficiente en las aplicaciones presupuestarias abajo relacionadas o, su defecto, en el nivel de vinculación jurídica del crédito de la aplicación presupuestaria considerada (...).

Las operaciones de retención de créditos para gastos, con los números de operaciones de Rcs, se detallan en el citado Informe.

De las consideraciones jurídicas.

Primero.- En virtud del Acuerdo del Parlamento de Andalucía de fecha 27 de mayo de 2009, en el que se incluye a Jerez de la Frontera en el régimen de organización de los municipios de gran población y de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), "En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores (órgano de contratación) se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo (...)"

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, en calidad de órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, a tenor de lo establecido en el artículo 190 de dicha norma: "Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, **modificarlos por razones de interés público**, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta."

Tercero.- El artículo 191 LCSP reconoce que la audiencia al contratista es preceptiva para el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo anterior: "1.- En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista."

En consonancia con ello, el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece sobre el procedimiento para las modificaciones lo siguiente: "Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.

La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”

Cuarto.- El apartado 1 del artículo 203 de la LCSP establece que "...los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207”.

Así mismo el apartado 2 del artículo 203 determina lo siguiente:

“Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”.

Quinto.- El artículo 204 de la LCSP dispone con respecto a las modificaciones previstas en el PCAP, lo siguiente:

“1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

- a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.
- b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.”.

En el presente contrato hay previstas modificaciones en el PCAP de conformidad con la Cláusula 41 y el apartado 24 del Anexo I del mismo, para el Lote 6: “Incremento de dotación presupuestaria. En el momento de la contratación de este lote, se parte de unas necesidades de suministro de materiales que no están completamente cubiertas debido a las limitaciones de recursos económicos existentes en los presupuestos de gasto. En caso de que se lograra obtener créditos presupuestarios libres para cubrir total o parcialmente las necesidades de suministros de este lote, el Ayuntamiento de Jerez, procedería a tramitar la oportuna modificación de contrato, para incrementar en lo que se estime preciso, dentro del límite económico del 20% del precio inicial del contrato para este lote, el número de unidades de artículos a suministrar, de aquellos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.”.

De conformidad con el informe jurídico del Servicio de Contratación: “Tal y como se recoge en el informe del día 17 de abril de 2023 del Director del Servicio de Vías Públicas y Servicios Municipales, la ampliación del contrato pretendida obedece exclusivamente a razones de interés público, la modificación planteada no supera el 20% del precio inicial del contrato y no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, ya que no se plantea sustituir ninguna unidad de suministro respecto a lo previsto en los pliegos de contratación, por lo que no se altera en modo alguno, la naturaleza global del contrato.

Resulta aplicable, por lo tanto, el apartado a) antes citado, esto es, modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.”

Sexto.- En aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 203 de la LCSP, la modificación del contrato debe formalizarse en documento administrativo tal y como se recoge en el artículo 153 de la LCSP y deberá publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

En concreto, la formalización de la presente modificación se realizará mediante ADENDA al contrato.

Séptimo.- Las consideraciones del artículo 207 de la LCSP, aplicables a la presente modificación, son las siguientes: "1. En el caso previsto en el artículo 204 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

(...)

3. Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191."

El presente contrato de suministros se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada con una modificación operada de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, según pliegos, por lo que, en previsión del artículo 207, debe publicarse un anuncio de modificación en el perfil del contratante del órgano de contratación, cuando culmine el procedimiento de modificación acompañándose de las alegaciones del contratista, en su caso, así como de todos los informes que se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos los aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de dicho precepto.

Octavo.- El artículo 109.3 de la LCSP establece que "Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación (...)".

Por consiguiente, la adjudicataria deberá reajustar la garantía actualmente constituida, ampliándola en proporción al nuevo importe del contrato. Para responder a las obligaciones de esta modificación del contrato, la adjudicataria debe constituir una garantía adicional por importe de TRES MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.095,73 €) equivalente al 5 % del importe de la modificación del contrato, I.V.A. excluido, conforme a los requisitos exigidos en el PCAP.

Precio inicial del contrato (I.V.A. excluido)	Importe de la modificación del contrato (I.V.A. excluido)	Garantía Inicial del Contrato (I.V.A. excluido)	Garantía Adicional (I.V.A. excluido)
351.387,36 €	61.914,65 €	17.569,37 €	3.095,73 €

Por lo anteriormente expuesto, visto el Informe del día 17 de abril de 2023 del Director del Servicio de Vías Públicas y Servicios Municipales sobre modificación del contrato de suministro, por lotes, de materiales diversos para reparación, mantenimiento, conservación y reposición en edificios, instalaciones, centros y viales públicos del Ayuntamiento de Jerez, en relación con el Lote 4 (Material de pintura), el informe favorable emitido con fecha 23 de mayo de 2023 por el Servicio de Contratación y el Informe de fecha 25 de mayo 2023 emitido por Intervención, y de conformidad con los artículos 109, 190, 191, 203, 204 y 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **SE PROPONE:**

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente a la modificación del contrato del Lote 4 que asciende a la cantidad de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (61.914,65 €) IVA excluido, que una vez aplicado el mismo, asciende a la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (74.916,73 €) IVA incluido.

Segundo.- Incoar procedimiento de modificación del contrato de Suministro por lotes (6) de materiales diversos para reparación, mantenimiento, conservación y reposición en edificios, instalaciones, centros y viales públicos, en relación con el Lote 6 (materiales de ferretería), al objeto de disponer del suministro de materiales que es objeto de este contrato hasta la finalización de su vigencia en noviembre de 2023, ahora mismo insuficiente, para cubrir las necesidades que surgen de suministro de materiales para la realización de las actuaciones objeto del contrato tales como la realización de trabajos de reparación, mantenimiento, conservación y reposición a llevar a cabo por medios propios del Ayuntamiento de Jerez, en edificios, establecimientos, viales y espacios públicos sobre los que tienen competencias asumidas; así como en el mobiliario, instalaciones y enseres en ellos contenidos.



Tercero.- Dar trámite de audiencia a la mercantil FERRETERÍA XEREZ, S.L., con C.I.F. B-11668878, por un plazo de tres días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo de incoación, para que alegue en su caso y aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en virtud de lo señalado en el artículo 191.I de la LCSP.

Cuarto.- Notificar el acuerdo de incoación al adjudicatario en plazo y forma, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Quinto.- Publicar en el Perfil del Contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea de conformidad con los artículos 63 y 207 de la LCSP".

La Junta de Gobierno Local, vistos el informe emitido por el Director del Servicio de la Vía Pública y Servicios Municipales y el informe jurídico de Técnico del Servicio de Contratación; así como, el informe de la Intervención Municipal, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: 1U2GJ3F03503MI1 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	La Secretaria de la Junta de Gobierno Local en funciones, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA 31/05/2023